



**MUNICIPALIDAD DE LAJA**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS**

DECRETO N° 5.628.1

**MAT:**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS COMERCIAL TECNOPROTEC LTDA., PARA EJECUTAR LA REPARACIÓN DE CAJAS AÉREAS DE CÁMARAS DE VIGILANCIA.

Laja, 01 de Agosto del 2016.-

**VISTOS:**

- 1) Informe N°121 del Director de Obras Municipales de fecha 01.08.2016, con resolución del Sr. Alcalde.
- 2) Cotización de Sociedad Prestadora de Servicios y Comercial TECNOPROTEC Ltda.
- 3) Art. 10 N°7, letra f del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4) La Ley N° 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios;
- 5) Y las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores".-

**DECRETO:**

- 1) **AUTORIZÁSE** la contratación directa con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios y Comercial TECNOPROTEC Ltda., RUT 76.400.756-5, por un monto de \$787.233.- con IVA incluido para reparar cajas aéreas de cámaras de vigilancia, en atención a lo dispuesto en el art. 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 2) **APRUÉBASE** los Términos de Referencia preparados por la Dirección de Obras Municipales.
- 3) **EMÍTASE**, la Orden de Compra respectiva a través del Portal MercadoPublico.cl
- 4) **ORDENÁSE**, el pago del gasto que origina el presente decreto con imputación a la cuenta 22060999 del presupuesto municipal 2016.
- 5) **PUBLÍQUESE**, este Decreto en el Sistema de Compras y Contratación del Sector Público.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



*S. Sepúlveda*  
**KARINA SEPÚLVEDA MORA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*J. Pinto Albornoz*  
**JOSE PINTO ALBORNOZ**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

- D.A.F
- D.O.M (3)
- Archivo SSMM ✓
- Control



## INFORME N°121

Laja, 1° de Agosto del 2016.

**DE : RENÉ VIDAL LLANOS  
DIRECTOR DE OBRAS**

**A : JOSÉ PINTO ALBORNOZ  
ALCALDE DE LA COMUNA DE LAJA  
PRESENTE.-**

REF.: Trato directo para realizar reparación de cámaras.

Por medio del presente expongo a Ud. que en el transcurso de la ejecución del contrato de Reparación de las Cámaras de Vigilancia, ID 3735-26-L116, se detectaron varios problemas que impiden continuar con este proyecto, por ello se paralizó el plazo de ejecución, mientras se resuelven estas situaciones:

- 1.- Durante el período entre la licitación y el inicio de los trabajos, la caja metálica, ubicada en calle Prat, frente al Mercado, sufrió daño, por efecto de filtración de agua, lo que generó un cortocircuito e inutilizó los dispositivos (UPS y ROUTER), que tenía en su interior, ante el aviso de este hecho, por parte de vecino del sector, el Encargado de Informática, con el personal de la cuadrilla, retiraron estos implementos, cabe mencionar que esta caja tiene conexión directa con la cámara LUMIBOX CC0479, ubicada en Prat con O'Higgins, por lo tanto no tiene sentido repararla, mientras no se solucionen los daños de esta caja.
2. Mientras se ejecutaba la reparación de la cámara, ubicada en calle Balmaceda con O'Higgins, se revisó la caja que está emplazada en calle Balmaceda, frente al Banco Estado, que permite la interfaz entre las cámaras y se detectó que producto de la filtración también están inutilizados los dispositivos, por ende hay que reparar primero este sistema para continuar con el proyecto en cuestión.

Ante lo expuesto, se solicitó cotización a la empresa contratada para el proyecto de reparación de cámaras, Sociedad Prestadora de Servicios y Comercial TECNOPROTEC Ltda., quién presentó una cotización presupuesto por la suma de \$787.233 con IVA incluido.

El presupuesto considera lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
2	Switch Cisco SG	\$86.985	\$173.970
2	Back-UPS 500 APS	\$63.785	\$127.570
4	Montaje de Equipos de enlace	\$65.000	\$260.000
4	Sellado de Cajas Aéreas	\$25.000	\$100.000
Total Neto			\$661.540
19% IVA			\$125.693
TOTAL			\$787.233

[www.munilaja.cl](http://www.munilaja.cl)

Ilustre Municipalidad de Laja  
Balmaceda 292, Fonos: 43-2524600

Con la intención de realizar un aumento de obra, se analizaron las Bases de Licitación, art. 3.13, que establece lo siguiente "AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO . No se contempla.", en base a imposibilidad de realizar un aumento de obra y considerando que es de suma urgencia dejar habilitada estas cámaras, se ha analizado la posibilidad de contratar directamente a la empresa TECNOPROTEC, acogiendo el art. 10, N°7, letra f que establece "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", fundamento que es válido en esta situación, ya que no correspondería que dos empresas intervinieran los mismos dispositivos, además que en la licitación ID 3735-26-L116, fue la única que presentó oferta, no hubo mas interesados.

## CONCLUSIÓN

Ante lo expuesto y considerando que es necesario reparar el sistema de cámaras de vigilancia, se solicita a Ud. autorizar a contratar a la empresa Sociedad Prestadora de Servicios y Comercial TECNOPROTEC Ltda., RUT N°76.400.756-5, por la suma de \$787.233, acogiendo lo establecido en el artículo 10 N°7, letra f) de la Ley N°19.886, salvo otro parecer.

Atentamente,



**MARTA CARRIMAN HENRIQUEZ**  
**INSPECTOR TÉCNICO**



RESOLUCIÓN SR. ALCALDE

RVLL/MCH/mch



**RENÉ VIDAL LLANOS**  
**DIRECTOR DE OBRAS**